

AUTO No 035 de 07
De marzo de 2022

“Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la Resolución No. 0191 del 18 de noviembre del 2019, emanada de la Coordinación de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas con la cual se otorga autorización al Señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con cedula de ciudadanía No 79.785.409, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el “predio maracas” localizado en jurisdicción del Municipio de la Paz-Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución 0012 del 18 de enero del 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 0191 del 18 de noviembre del 2019, con la cual se otorga autorización al Señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con cedula de ciudadanía No 79.785.409, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el “predio maracas” localizado en jurisdicción del Municipio de la Paz- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita de control y seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0191 del 18 de noviembre del 2019, con la cual se otorga autorización al Señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con cedula de ciudadanía No 79.785.409, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el “predio maracas” localizado en jurisdicción del Municipio de la Paz- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La diligencia se cumplirá en los días 08 de marzo del 2022, con intervención de los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo, Osneyder de Jesús Quintero Escorcia / Profesional de Apoyo, quienes deberán rendir informe a la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentado con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación AUTO N° 035 De 07 de marzo de 2022 "Por medio del cual se autoriza visita de control y seguimiento a la Resolución No. 0191 del 18 de noviembre del 2019, con la cual se otorga autorización al Señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con cedula de ciudadanía No 79.785.409, para efectuar aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado, en el "predio maracas" localizado en jurisdicción del Municipio de la Paz- Cesar.

-----2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor José Gregorio Hernández Aponte, identificado con cedula de ciudadanía No 79.785.409.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.




Dado en Valledupar a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Jorge A. Rincones / Profesional De Apoyo	
Revisó	Paola Valverde /Abogada	
Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero/ Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas	

Expediente: CG-RNEEAP No 252 -2019